

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIARSE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA.

Entre los suscritos a saber de una parte: **MONICA ANDREA VELASQUEZ PEREZ** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.479.252 de Barranquilla, en su condición de Directora Ejecutiva, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN ALIARSE**, entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro y de interés general, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 5 de diciembre de 2001 bajo el número 7082 del libro de entidades sin ánimo de lucro, y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de dicha Fundación según consta en el Acta N° 01 de Diciembre 18 de 2001, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, y por la otra **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.225.142 de Barranquilla, quien es este contrato actúa en su condición de Rector y Representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior, de Orden Departamental creado mediante Ley 391 del 23 de julio de 1997, con autonomía académica, administrativa y presupuestal, en adelante mencionado como **ITSA**, facultado por el Estatuto General para celebrar convenios: hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales bajo la observación de los principios y términos consagrados en el Artículo 209 y 355 de la Constitución Nacional, para que realice convenios de asociación con personas jurídicas particulares, para desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la Ley asigna a aquellas.

Que la junta Directiva de Transelca S.A. E.S.P. en una reunión celebrada el 3 de agosto de 2006 autorizo a la administración la ampliación de la duración del comodato con LA FUNDACIÓN para el uso de las instalaciones físicas de la Sede Técnica de Transelca S.A. E.S.P. en diez años, para que con ello se pueda ampliar el Convenio de asociación con el ITSA, sujeto al cumplimiento de las condiciones que defina el Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN.

Que LA FUNDACIÓN dentro de su objeto tiene la promoción social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, en especial aquellas ubicadas en las zonas de influencias de las empresas socias de LA FUNDACIÓN, mediante actividades relacionadas con: el desarrollo humano, el desarrollo social, y el desarrollo técnico y tecnológico.

Que se hace necesario prorrogar el Convenio de asociación firmado entre LA FUNDACIÓN y el ITSA, con el objeto que el instituto puede hacer uso de la sede Técnica de Transelca S.A. E.S.P. desarrollando sus actividades académicas y administrativas.

Que el proyecto educativo del ITSA requiere mantener la infraestructura física en uso de manera que responda con calidad a la creciente demanda de estudiantes.

En virtud de las anteriores consideraciones, se celebra el presente Convenio de Asociación en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio es con el fin de aunar recursos y esfuerzos administrativos, financieros, académicos y técnicos entre LA FUNDACIÓN y el ITSA, con el fin de:

- a. Dotar al ITSA de una infraestructura inmobiliaria adecuada para el desarrollo de los programas y proyectos institucionales definidos por el Plan de Desarrollo del ITSA.



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIARSE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA.

- b. Promover la articulación entre el ITSA y el sector productivo, mediante la canalización de las experiencias, realización de proyectos conjuntos y en el diseño y desarrollo de los programas académicos y de extensión que requiera el sector productivo.
- c. Promover la calidad de la formación bilingüe de los alumnos del ITSA garantizando la prestación, a ésta, de los Servicios de LA FUNDACIÓN para la formación en el idioma Inglés como lengua extranjera y la certificación como usuario A1, A2, B1, B2 y C1 de acuerdo con el marco común europeo de referencia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. (Fin de Clausula).

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANSE DEL OBJETO:** En desarrollo de lo previsto, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:

### COMPROMISOS DE LA FUNDACION:

- a. Permitir el uso y explotación por parte del ITSA, de las instalaciones e infraestructura físicas ubicadas en Soledad, Atlántico, que constituía la antigua sede técnica de Transelca S.A. E.S.P., para que el ITSA desarrolle en ella sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo al anexo de edificaciones que se adjunta, en el cual se identifican las instalaciones que se entregan para el uso según este Convenio, sin que represente pago de arriendo.
- b. Incluir en su Plan de Acción las estrategias que conduzcan al cumplimiento de los compromisos planteados en este Convenio.
- c. Proponer, asesorar, apoyar y/o administrar programas de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano, investigaciones, servicios profesionales, servicios de bienestar, de gestión ambiental y servicios culturales que solicite el sector productivo, consecuentes con los fines propuestos en el presente Convenio. Para tales efectos, los alcances de estos programas y servicios serán concertados conjuntamente entre las partes en el seno del Comité Asesor y de Seguimiento previsto en este Convenio y además se suscribirán los convenios específicos a que haya lugar.
- d. Garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo en el aprendizaje de la lengua extranjera inglés.
- e. Participar conjuntamente con el ITSA en el Comité Asesor y de Seguimiento de este Convenio, comité que funcionara de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.
- f. LA FUNDACION reglamentara el uso de las áreas comunes de la Sede Técnica con el fin de preservar y mantener este bien inmueble que está bajo su responsabilidad.

### COMPROMISOS DEL ITSA:

- a. Tener a su cargo el desarrollo de todas sus actividades que la ley y los estatutos del ITSA le asigne de acuerdo con sus objetivos misionales.
- b. Facilitar a LA FUNDACION la información y cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio.
- c. Garantizar el cumplimiento de indicadores de calidad, cobertura y eficiencia y enviar a LA FUNDACIÓN, copia de informes pertinentes al presente Convenio que remite a los entes de control y al Ministerio de Educación Nacional con sus respectivos planes de mejoramiento.
- d. Ceder la prestación del servicio de formación en lengua extranjera inglés a los estudiantes del ITSA que reciben formación y/o estén matriculados en la sede Soledad del ITSA, a LA FUNDACIÓN para garantizar su sostenibilidad, durante la vigencia de este Convenio.
- e. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen que los estudiantes que reciben formación y/o estén matriculados en la sede Soledad del ITSA, matriculen su formación en lengua extranjera inglés en LA FUNDACIÓN, según lo establecido en los planes de estudio de cada programa.
- f. Participar conjuntamente con LA FUNDACIÓN en el Comité Asesor y de Seguimiento de este Convenio, comité que funcionara de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIARSE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA.**

- g. Pagar los gastos correspondientes a los servicios públicos en proporción al consumo de las áreas utilizadas y los servicios de vigilancia.
- h. Participar en el Comité de Administración de la Sede Técnica, hacer cumplir las normas de convergencia vigentes.
- i. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las áreas que le sean entregadas, así como los bienes muebles de propiedad de Transelca S.A. E.S.P.
- j. Devolver a LA FUNDACIÓN, en perfecto estado – salvo el deterioro normal- las instalaciones objeto del presente Convenio a su terminación. Si finalizado el mismo EL ITSA no restituye a LA FUNDACIÓN las instalaciones de que trata el literal a.) de la cláusula segunda del presente Convenio. pagará esta. a título de sanción, una semana diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigente por cada día de ocupación irregular de las instalaciones.  
Este valor no corresponde ni se constituye en canon de arriendo. Se trata de un perjuicio valorado con antelación en caso que EL ITSA ocupe irregularmente el inmueble por fuera de los términos del presente Convenio. (Fin De Clausula).

**CLAUSULA TERCERA. DEL COMITÉ ASESOR Y DE SEGUIMIENTO-** Para el desarrollo del presente Convenio, las partes conformaran un Comité, el cual estará conformado por seis miembros principales con sus respectivos suplentes personales así:

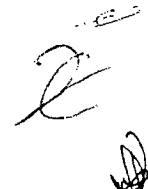
PRINCIPALES	SUPLENTE
1. Rector del ITSA.	1. Delegado designado por el Rector del ITSA.
2. Vicerrector Académico del ITSA.	2. Delegado designado por el Rector del ITSA.
3. Secretaria General del ITSA.	3. Delegado designado por el Rector del ITSA.
4. Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.	4. Delegado designado por el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.
5. Coordinador Académico de LA FUNDACIÓN.	5. Delegado designado por el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.
6. Coordinador Contable y Financiero de LA FUNDACIÓN.	6. Delegado designado por el Director Ejecutivo de LA FUNDACIÓN.

Serán funciones del Comité las siguientes:

- a. Revisar el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- b. Definir la estructura y plan de formación de los programas de enseñanza de la lengua extranjera inglés de los estudiantes cobijados bajo el presente Convenio.
- c. Evaluar periódicamente las acciones referentes a la formación de la lengua extranjera inglés cobijadas por este Convenio y proponer planes de mejoramiento.
- d. Proponer ante LA FUNDACIÓN y el ITSA programas de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano, investigaciones, servicios profesionales, servicios de bienestar consecuentes con los fines del presente convenio.
- e. Adoptar su propio reglamento de deliberación y toma de decisiones.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Comité se reunirá como mínimo al finalizar cada periodo académico. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de llevarse a cabo proyectos a programas conjunto, las partes podrán acordar los esquemas de colaboración administrativa entre las partes. En todo caso los gastos de cada proyecto, deberán contemplarse en el presupuesto de cada uno de ellos. (Fin De Clausula).



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ALIARSE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA.**

**CLAUSULA CUARTA. DURACION-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el veintisiete (27) de junio de 2017. Este Convenio podrá ser prorrogado, al término del plazo estipulado o anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION-**

- a. Cuando a juicio de LA FUNDACIÓN o del ITSA no se están logrando los fines propuestos y que sirvan de causa al presente Convenio.
- b. Cuando existan incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones contempladas en el siguiente Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por imposibilidad de desarrollo del objeto del presente Convenio.
- e. Por la liquidación de cualquiera de las partes integrantes del presente Convenio.
- f. Cualquiera de las causales contempladas en la Ley.

**PARAGRAFO.** Para efectos de la aplicación de cualquiera de las causales, se deberá notificar a la otra de su decisión con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha efectiva de terminación. En tal evento, no habrá lugar reclamación alguna de perjuicios originados en la terminación anticipada. **(Fin De Clausula).**

**CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO-** El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **(Fin De Clausula).**

Para constancia se firma en dos ejemplares iguales.



EMILIO ARMANDO ZAPATA  
POR EL ITSA



MONICA ANDREA VELASQUEZ PEREZ  
POR LA FUNDACIÓN